



Tabernas y Bodegones conforme a la costumbre y hasta
ahora se ha observado lo han de celebrar en una de
las plazas del Barracón, en el concepto de que de lo con-
trario se lesan denunciando los puertos y retirando la
multa que el Sr. S.º Governador tenga a bien im-
ponerle

puertos de
pan
orden q. se ha
se requir.

El Sindico Personero del Común propuso que
a los Panaderos y Tacueros de Oficio establecidos en
esta Ciudad, se les permitiesen la colocacion de un puer-
to solo de pan por cada casa que tomen del Bar-
racon, con consentimiento de la autoridad, y pago de
contribucion a la Poblacion, siendo estenida esta gracia
a las demas personas que amasando en corta can-
tidad, y expendiendo el pan en sus casas sin
ser Panadero o Tacuero de Oficio toman igualmente
seja en el barracón, asi como que fuera de esta
adicion insiste en su opinion manifestada a el aclarar
la regla novena del edicto, y por consecuencia disiente
de la aclaracion o aditamento echo por el Ayuntamiento.
Y entendida por el mismo la anterior manifestacion
acuerda. De conformo con dita adiccion, y desde luego
se lleva a efecto =

En seguida los S.ºs D. Fran.º de Puata Egera Diputado
perpetuo del Común, y D. Jon M.º Franco Sindico

